

POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE, PROCESO RADICADO BAJO EL No. 2022-00138-00.

MENSAJERIA	\$	15.500.00
GASTOS CURADURÍA	\$	300.000.00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$	508.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN.....	\$	823.500,00

Palmira, 6 de septiembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

AUTO SUSTANCIACION No. 986

Palmira V, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial se dispondrá a aprobar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante.

De otro lado, conforme a la solicitud elevada por la curadora ad litem JENNIFER TOVAR LÓPEZ, se dispondrá informarle que los gastos fijados por concepto de curaduría hasta el momento no se encuentran consignados a ordenes del asunto de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada, por encontrarla conforme a derecho (Art. 366 del C. G. P.).

SEGUNDO: INFORMAR a la curadora ad litem JENNIFER TOVAR LÓPEZ, que los gastos fijados por concepto de curaduría hasta el momento no han sido consignados a órdenes del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de septiembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ce0f0e524532858198803a211698b5a4f6e8fdd1c0cf9af74c3d022161e1f6e**

Documento generado en 06/09/2023 03:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>